



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Salta, 25 AGO 2015

RES. CD - ECO N° 331.15

Expte. N° 6800/15.-

VISTO:

La Nota presentada por el Dr. Jorge A. Paz, mediante la cual solicita la designación de la Lic. Mónica Jiménez en el cargo Interino de Profesor Adjunto con Dedicación Simple para la Asignatura "Economía Laboral" de la Carrera de Licenciatura en Economía de esta Facultad, a partir de la fecha de efectiva toma de posesión de funciones y hasta que sea cubierto por concurso el cargo vacante respectivo o hasta nueva disposición, lo que suceda primero; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 113 - Punto 11 del Estatuto, las designaciones de docentes interinos son deberes y atribuciones del Consejo Directivo.

Que la propuesta surge a partir de un análisis exhaustivo de las necesidades académicas.

Lo informado a fs. 10 de las presentes actuaciones por el Sr. Secretario de Asuntos Institucionales y Administrativos.

Que se encuentra en trámite la cobertura del cargo por concurso de antecedentes y prueba de oposición (Expte. N° 6547/15).

El Dictamen de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina que obra a fs.14.

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 11/15 de fecha 11-08-2015.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Lic. MÓNICA JIMÉNEZ, D.N.I. N° 29.335.905, en el cargo Temporario de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple para la Asignatura "Economía Laboral" de la Carrera de Licenciatura en Economía (Plan de Estudios 2003) de esta Facultad, excepcionalmente a cargo del desarrollo de las clases de la Asignatura, desde la fecha de toma de posesión y hasta que el cargo sea cubierto por concurso o hasta nueva decisión, lo que suceda antes.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la docente designada deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afín de acuerdo a su especialización, necesidades de la Facultad y dedicación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la docente designada, lo normado por el Art. 49 de la Resolución CS N° 661/88 y modif. – Reglamento de Concursos para la Provisión de cargos de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría que establece:

"Notificado de su designación el docente deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días corridos, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo, o vencida la prórroga acordada por el Decano que no podrá exceder los treinta (30) días hábiles, si el docente no se hiciera cargo de sus funciones el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo, para que éste deje sin efecto la designación".

...///



///...

RES. CD - ECO N° 331.15 Expte. N° 6800/15.-

ARTÍCULO 4º.- Disponer que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente, la agente designada deberá presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que deben presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber del agente actualizar el legajo personal, cuando se produzcan cambios en la situación de revista).

ARTÍCULO 5º.- Disponer que una vez cumplimentada la formación del legajo personal y/o actualización, recién podrá tomar posesión del cargo para el cual ha sido designada, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido por el Artículo precedente.

ARTICULO 6º.- Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

- a) El inciso l) del Artículo 27 de la Ley 22.140 – Régimen Jurídico Básico de la Función Pública que dispone:

“Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos”, y su reglamentación que puntualiza: “El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos”.-

- b) La Res. 420/99-CS – Régimen de Incompatibilidad y modificatorias, de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad

ARTÍCULO 7º.- Establecer que la Docente designada deberá comunicar a la dependencia la toma de posesión en el cargo con 24 hs. de anticipación, a fin de posibilitar dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 3º de la Resolución General 2016/06 – AFIP.

ARTICULO 8º.- Aclarar que si la agente nombrada no presenta la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad correspondiente, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.

ARTÍCULO 9º.- Recordar que para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de personal de las mismas. En caso contrario, se deberán adjuntar a las Declaraciones Juradas el Certificado del área de personal de la entidad (Memorándum N° 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

ARTÍCULO 10º.- Establecer que los horarios consignados en las Declaraciones Juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los Responsables de Cátedra. En el caso de estos últimos, sus horarios deberán ser certificados por el Director del Departamento.

ARTÍCULO 11º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a las economías generadas en la Planta de Personal Docente de esta Facultad.

ARTÍCULO 12º.- Hágase saber a la interesada, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

E.E.A. / J.C.C.

Cr. Diego Sibello
Secretario As. Institucionales y Administrativo
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa



Dr. Antonio Fernández Fernández
ORDANO
Soc. - UNsa